



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-281-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0071947**, de fecha **09 de Abril de 2025**, mediante el cual, **TRANSLIMA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20136617746**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1159, la Carta N° 2598-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;



09/04/2025 12:17 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0664A21B4AB7A800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0071947, de fecha 09 de Abril de 2025, la administrada TRANSLIMA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1159, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2598-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10 de abril de 2025, notificada con fecha 10 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRANSLIMA S.A.**, se



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1159 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1159**, a la administrada **TRANSLIMA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1159** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1159, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1159.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRANSLIMA S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1159

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : JESUS MARIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO ANGELICA GAMARRA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA TOMAS VALLE AVENIDA GERMAN AGUIRRE AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO JOSE GRANDA AVENIDA UNIVERSITARIA PUENTE BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA VIA AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA AURELIO GARCIA Y GARCIA AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA HUSARES DE JUNIN AVENIDA GENERAL EUGENIO GARZON AVENIDA 28 DE JULIO	AVENIDA 28 DE JULIO CA. LOS MOGABUROS AVENIDA ARNALDO MARQUEZ AVENIDA REPUBLICA DOMINICANA AUXILIAR AVENIDA BRASIL AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA RAMON HERRERA AVENIDA UNIVERSITARIA PUENTE BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO JOSE GRANDA AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA GERMAN AGUIRRE AVENIDA TOMAS VALLE OVALO TOMAS VALLE CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			45	5	50

LONGITUD	: IDA	:	22.77 KM.		
	: VUELTA	:	22.59 KM.	TOTAL	45.36 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO / AVENIDA SAN NICOLAS

PUNTO FINAL : AVENIDA 28 DE JULIO / AVENIDA SALAVERRY (PLAZA JORGE CHAVEZ)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A2T756	1993	COASTER	20136617746	T202501013293R	10/04/2025	03/03/2026
2	A2J739	1991	ROSA FUSO	20136617746	T202501013279R	10/04/2025	31/12/2025
3	A8H718	1992	COMBI AM-815	20136617746	T202501013271R	10/04/2025	31/12/2025
4	A3V783	1993	ROSA FUSO	20136617746	T202501013292R	10/04/2025	03/03/2026
5	D1V094	1993	COASTER	20136617746	T202501013291R	10/04/2025	03/03/2026
6	Z2D751	1994	CIVILIAN	20136617746	T202501013290R	10/04/2025	03/03/2026
7	V3A964	2010	KLQ6608E3	20136617746	T202501013289R	10/04/2025	03/03/2026
8	A6A782	1993	COASTER	20136617746	T202501013288R	10/04/2025	03/03/2026
9	X3I348	2003	LO914/42.5	20136617746	T202501013287R	10/04/2025	03/03/2026
10	B3R760	1991	RAINBOW	20136617746	T202501013286R	10/04/2025	31/12/2025
11	B3L744	1994	CIVILIAN	20136617746	T202501013285R	10/04/2025	03/03/2026
12	CKF079	2011	COUNTY	20136617746	T202501013284R	10/04/2025	03/03/2026
13	A2K725	2009	LO 915/48	20136617746	T202501013283R	10/04/2025	03/03/2026
14	A0R708	2010	JNQ6701	20136617746	T202501013282R	10/04/2025	03/03/2026
15	A2K729	2009	LO 915/48	20136617746	T202501013281R	10/04/2025	03/03/2026
16	A2K728	2009	LO 915/48	20136617746	T202501013280R	10/04/2025	03/03/2026
17	D8N700	1991	ROSA	20136617746	T202501013278R	10/04/2025	31/12/2025
18	A7Y702	1993	ROSA	20136617746	T202501013277R	10/04/2025	03/03/2026
19	B7A132	1992	COASTER	20136617746	T202501013276R	10/04/2025	31/12/2025
20	F1R754	2009	GZ6701	20136617746	T202501013275R	10/04/2025	03/03/2026
21	D4U738	2012	HK6750K2	20136617746	T202501013274R	10/04/2025	03/03/2026
22	A2R780	2009	LO 915/48	20136617746	T202501013273R	10/04/2025	03/03/2026
23	F0L755	1994	CIVILIAN	20136617746	T202501013272R	10/04/2025	03/03/2026
24	F0F852	1992	ROSA FUSO	20136617746	T202501013270R	10/04/2025	31/12/2025
25	A1I797	2009	TD6730H5	20136617746	T202501013269R	10/04/2025	03/03/2026
26	X1N758	1993	BB21L-MRZ	20136617746	T202501013268R	10/04/2025	03/03/2026
27	A1E731	1998	ROSA FUSO	20136617746	T202501013267R	10/04/2025	03/03/2026
28	B1N796	2010	MD6728	20136617746	T202501013266R	10/04/2025	03/03/2026
29	A9R763	1993	53ZBLGW40WSFH-91	20136617746	T202501013265R	10/04/2025	03/03/2026
30	A4S706	2009	MA 8.5	20136617746	T202501013264R	10/04/2025	03/03/2026
31	C4S785	1992	COMBI.-AM-815	20136617746	T202501013263R	10/04/2025	31/12/2025
32	D8Y804	1993	COASTER	20136617746	T202501013262R	10/04/2025	03/03/2026
33	A5F749	2011	COUNTY II	20136617746	T202501013261R	10/04/2025	03/03/2026
34	A3H774	2009	MA 8.5	20136617746	T202501013260R	10/04/2025	03/03/2026
35	D1D726	1994	CIVILIAN	20136617746	T202501013259R	10/04/2025	03/03/2026
36	A4L792	1995	COASTER LX	20136617746	T202501013258R	10/04/2025	03/03/2026
37	D7F928	2012	EAGLE 816	20136617746	T202501013257R	10/04/2025	03/03/2026
38	C9B162	2012	DFA6740KC	20136617746	T202501013256R	10/04/2025	03/03/2026
39	V2A730	1995	CIVILIAN	20136617746	T202501013255R	10/04/2025	03/03/2026
40	A2K795	2009	HK6700K2	20136617746	T202501013254R	10/04/2025	03/03/2026



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ROBERTO CHOCCELAHUA LIZANA	42450964	Q42450964	A IIIc	COD42450964	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
2	FAUSTINO TANTARICO BARRIOS	41258599	L41258599	A IIb	COD41258599	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
3	WILFREDO QUISPE PUMA	10691167	Q10691167	A IIb	COD10691167	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
4	TITO BERANO LUCAS JIMENEZ	07229863	Q07229863	A IIIc	COD07229863	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
5	JAIME CONCEPCION LEZAMA MONZON	26952170	D26952170	A IIIc	COD26952170	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
6	JOSE ANTONIO LAGOS REQUEJO	06843969	Q06843969	A IIIa	COD06843969	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
7	AMANCIO BRUNO LAVERIANO VALDEZ	71031540	Q71031540	A IIb	COD71031540	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
8	JUAN FERNANDO DELGADO HUAMANCAYO	07153145	Q07153145	A IIIa	COD07153145	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
9	ANDRES WALTER DAVILA HEREDIA	10361943	Q10361943	A IIIa	COD10361943	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
10	LUIS ARTURO BECERRA UGAZ	42085472	Q42085472	A IIb	COD42085472	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
11	FERMIN AURELIO VEGA CARRION	08484984	Q08484984	A IIIc	COD08484984	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
12	JORGE ABRAHAM VALDEZ CORDOVA	06110666	Q06110666	A IIIc	COD06110666	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
13	DANIEL FRANCISCO UNCHUPAICO LIVIA	08547801	R08547801	A IIb	COD08547801	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
14	EDÚ EDINSON UNCHUPAICO JULCA	74532281	Q74532281	A IIb	COD74532281	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
15	DAVID UGARTE ARENAS	80007898	Q80007898	A IIb	COD80007898	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
16	JOSE AUGUSTO TRUJILLO COTRINA	22658361	R22658361	A IIIc	COD22658361	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
17	LEONIDAS SURCO AROSQUIPA	10450262	Q10450262	A IIIc	COD10450262	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
18	FELIX DAVID RODRIGUEZ TOCASQUI	25814163	Q25814163	A IIb	COD25814163	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
19	CIRO OSIRIS RODRIGUEZ DURAN	16007314	Q16007314	A IIIa	COD16007314	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
20	ALFONSO ABELARDO PEREZ VALENCIA	48998972	Q48998972	A IIIc	COD48998972	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
21	MARCIAL ENRIQUE ORE HUATUCO	20651664	Q20651664	A IIIa	COD20651664	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
22	PELAYO TIMOTEO MALLQUI CRUZ	06662553	Q06662553	A IIIa	COD06662553	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
23	CESAR GUSTAVO MACHADO NUÑEZ	09903607	Q09903607	A IIIa	COD09903607	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
24	RICHARD LUNA VEGA	80123570	Q80123570	A IIb	COD80123570	20136617746	10/04/2025	10/04/2030



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	ULISES INGA HUAMAN	09517149	Q09517149	A IIIc	COD09517149	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
26	DARWIN BALTAZAR HILARIO SEBASTIAN	40191244	Q40191244	A IIIc	COD40191244	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
27	ABEL FLORES ARI	40349542	Q40349542	A IIb	COD40349542	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
28	BRUNO ALBERTO DIAZ CARDENAS	45730489	Q45730489	A IIIa	COD45730489	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
29	MARIO RUBEN CLAROS ARIAS	41577323	Q41577323	A IIb	COD41577323	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
30	JUAN DANILO CARRILLO PRINCIPE	09198091	N09198091	A IIb	COD09198091	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
31	MARCO ANTONIO CARHUAPUMA CUBA	42604091	Q42604091	A IIIc	COD42604091	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
32	MARCO ANTONIO YUVAN CARDENAS LEANDRO	10861183	Q10861183	A IIIc	COD10861183	20136617746	10/04/2025	10/04/2030
33	RIGOBERTO ISAAC ALVARADO PEÑA	10153235	Q10153235	A IIb	COD10153235	20136617746	10/04/2025	10/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FAUSTINO NAZARIO CRUZ ORTIZ.	MASCULINO	DNI - 16021163
2	YOFRE PAULINO ORELLANA CHAPOÑAN.	MASCULINO	DNI - 09886944
3	HERMELINDA SASARI CHOQUEVILCA.	FEMENINO	DNI - 08689955
4	NANCY JULIA BRAVO CUEVAS.	FEMENINO	DNI - 08482736
5	EDWIN SILVA LUNA.	MASCULINO	DNI - 09612516
6	JOSE IGNACIO MACO ANGULLA.	MASCULINO	DNI - 10167112
7	EDY CAYETANO LLANTOY HUANCACURE.	MASCULINO	DNI - 10162619
8	NELSON MELQUIADES CIPRIANO JARA.	MASCULINO	DNI - 25716596



09/04/2025 12:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu